



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

050-79-40-89-001-2023-00214

Auto de Sustanciación Nro. 001

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: JOSÉ LEONARDO SUÁREZ ZULUAGA, LUIS FELIPE HINCAPIÉ VARGAS Y  
WILLIAM DAVID ALZATE BERMÚDEZ

Demandado: BARRETO VELÁSQUEZ Y CIA AGROPECUARIA LA SUIZA S.C.S.

Asunto: INCORPORA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NEGATIVA

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la anterior notificación electrónica enviada a la sociedad demandada BARRETO VELÁSQUEZ Y CIA AGROPECUARIA LA SUIZA S.C.S., a la dirección electrónica [bvelasq@eafit.edu.co](mailto:bvelasq@eafit.edu.co), en la fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa de correo SERVIENTREGA, con constancia de que, no fue posible la entrega al destinatario, conforme a la trazabilidad aportada.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4b5ad0f3ece415c81db1d1da3e7ffbec7d4a159c15cbf37b111ab28132dc2c**

Documento generado en 12/01/2024 09:38:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

05-079-40-89-001-2022-00299

Auto de sustanciación Nro. 002

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: ASTRID OMAIRA TOBON HENAO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EVELIO ANTONIO TOBON ZAPATA

Asunto: NO TIENE EN CUENTA COMUNICACIÓN JUDICIAL

Visto el escrito que antecede, se observa que el Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO, quien actúa como apoderado de la parte demandante, aporta la comunicación judicial al codemandado REINALDO ANTONIO TOBÓN ZAPATA en calidad de HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE EVELIO ANTONIO TOBON ZAPATA, empero se observa que indica erróneamente como dirección del Juzgado la Calle 16 Nro. 11-16 Barbosa Antioquia, siendo la correcta Calle 16 Nro. 11-61 Barbosa Antioquia; así mismo se observa que fue remitida a una dirección distinta a la que fue informada en la demanda, en razón a que se informó la dirección Carrera 13 Nro. 11-07 Barbosa Antioquia y fue remitida a la dirección Calle 13 Nro. 11-07 Barbosa Antioquia. Todo de conformidad con el art. 291 numeral 3º del Código General del Proceso.

En tal sentido no se tendrá en cuenta y deberá rehacerse dicho proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5d80e6515d316f0543399f97063aa44803dfdc730714678d7c87bb71bdb05f**

Documento generado en 12/01/2024 09:38:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

05-079-40-89-001-2023-00323

Auto de sustanciación Nro. 004

Proceso: EJECUTIVO (DE ALIMENTOS)

Demandante: YESICA MARIA ISAZA PEREAÑEZ

Demandado: ROMAN ALEXANDER RODRIGUEZ RIOS

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Lo solicitado en el escrito que antecede, donde procura el retiro de la demanda, no es procedente, toda vez que la demandada fue rechazada mediante auto del 1º de noviembre de 2023. Así mismo se precisa que conforme a dicho auto se resolvió devolver los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e818761826bf988fbaae895f5101d78602437858150b247e14d3bf5b0a9df11**

Documento generado en 12/01/2024 09:38:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación Nro. 005

Extraproceso: 027/2021

Solicitante: HECTOR ALBERTO SOSA MENESES

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Lo manifestado en el escrito que antecede, procedente de la Dra. LAURA CRISTINA OROZCO BETANCUR, quien actúa como abogada en amparo de pobreza del señor HECTOR ALBERTO SOSA MENESES, donde informa que a la fecha adelanta proceso de impugnación de paternidad bajo radicado 05308-31-10-001-2021-00198-00 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Girardota e informa que el pasado 02 de octubre de 2023 inició relación laboral con JFK Cooperativa Financiera en el cargo de Analista Jurídica, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:30 pm, lo que le impide dar un correcto seguimiento y realizar una gestión efectiva sobre el proceso antes mencionado y solicita se acepte su renuncia y se realice otro nombramiento en reemplazo, no es procedente, toda vez que lo narrado no tiene soporte normativo alguno.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced2896eb404816947c3ac51aa5eb283a14f6fd19cf87c443a42da8d1a41d8f4**

Documento generado en 12/01/2024 09:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación Nro. 006

Amparo de Pobreza 038/2023

Solicitante: LINA BIBIANA VALENCIA ZAPATA

Asunto: INCORPORA ACEPTACIÓN DE CARGO (ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA)

Para los efectos legales, se dispone incorporar al expediente la aceptación del cargo (abogado en amparo de pobreza) que hace la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, en la fecha 20 de noviembre de 2023, dentro del presente extraproceso de amparo de pobreza. En consecuencia, se le informa a la togada que deberá cumplir con las funciones que el cargo le impone para representar los intereses del solicitante y a partir de la fecha de aceptación se entiende iniciada su labor. Lo cual se pone en conocimiento del solicitante.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c9b7722e62deee1ebc4b7baeea175fca4d52c86bad2d494b2c45a0417797f**

Documento generado en 12/01/2024 09:38:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación Nro. 007

Amparo de Pobreza 044/2023

Solicitante: GABRIELA DEL SOCORRO MARIN MARIN

Asunto: INCORPORA ACEPTACIÓN DE CARGO (ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA)

Para los efectos legales, se dispone incorporar al expediente la aceptación del cargo (abogado en amparo de pobreza) que hace el Dr. RAMON ÁNGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en la fecha 20 de noviembre de 2023, dentro del presente extraproceso de amparo de pobreza. En consecuencia, se le informa al togado que deberá cumplir con las funciones que el cargo le impone para representar los intereses del solicitante y a partir de la fecha de aceptación se entiende iniciada su labor. Lo cual se pone en conocimiento del solicitante.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e87e00e6192368ebd7648549b1ea0dd8e88b6441b2befd7d440ae3ee5bdf8d**

Documento generado en 12/01/2024 09:38:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**